Matamorosa,

.otemnoff

Aldueso.

BOLIII © OFICIAL BOOKS OF THE STREET OF THE

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

ORDENE.

S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que la órden circular espedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Diciembre del año último sobre las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las Cajas de Ultramar se haga estensiva á Marina, dictándose al efecto las siguientes disposiciones:

1. Todos los individuos de Marina retirados que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las Cajas de Ultramar y que no residen en las provincias en que respectivamente los perciben, los cobrarán en lo sucesivo, á contar desde 1.º de Enero de este año, con arreglo á lo que les corresponda en la Península por sus empleos y años de servicio segun las leyes vigentes en las fechas que se retiraron.

Para llevar á efecto lo prevenido en la disposicion anterior, todos
los retirados á quienes comprenda
remitirán directamente sus solicitudes de clasificacion al Ministerio de
Marina, espresando el punto en que
se hallen residiendo, y acompañando
á ellas una copia simple de la órden
en que se les otorgó el retiro.

3. Las pensionistas del Montepio militar que se hallen en el caso de que trata la disposicion 1.º percibirán sus pensiones desde la fecha indicada con sujecion á las leyes y reglamentos vigentes para las de la Península cuando fallecieron sus causantes.

4. Se esceptúan de la anterior disposicion las viudas y huérfanas cuyos cansentes hayan muerto en Ultramar hallándose en servicio activo.

5. Las pensionistas á que se refiere la disposicion 3. remitirán directamente sus solicitudes al Tribunal de Almirantazgo, acompañando á ellas copia simple de la órden que les declaró la pension, y espresando el punto de su actual residencia.

6. Hecha la nueva clasificacion

M.E.C.D. 2015

por el Tribunal de Almirantazgo, lo participará al Ministerio de Marina para que se haga por el mismo la declaración del importe de la pension que habrán de percibir.

7. A las pensionistas comprendidas en la escepcion de la disposicion 4. Se les espedirá por el Tribunal de Almirantazzo, ó por el Consejo Supremo de la Guerra si allí radica el espediente, prévia solicitud de las interesadas, un certificado que acredite que sus cesantes murieron en Ultramar hallándose en servicio activo á fin de que puedan acreditar su derecho.

8. Aprobadas las nuevas clasificaciones de las retirados y pensionistas, se comunicarán las órdenes oportunas por el Ministerio de Marina al de Ultramar, á los Comandantes generales de los Dapartamentos en que residan los interesados y á los de los Apostaderos por donde cobren sua haberes á fin de que no sufran entorpecimiento en su percibo.

9. Los retirados y pensionistas que cobren por las Antillas y Fernando Póo percibirán sobre los nuevos haberes que se les señala un 10 por 100 por razon de giro.

10. Los que dentro del término de tres meses respecto á las Antillas, y de ocho respecto á Filipinas, contados desde la publicación de esta órden, justificasen su residencia en dichas provincias, percibirán los haberes que actualmente disfrutan sin reducción alguna ni aun por lo correspondiente al tiempo de dichos plazos. Trascurridos estos, solo se les abonará su haber integro a razon del tipo de Ultramar desde que justifiquen su residencia en la provincia respectiva.

11. Todas las declaraciones de retiro y pensiones de viudedad y orfandad que se hagan en lo sucesivo á los individuos de Marina que han servido en Ultramar y á sus familias se ajustarán á lo que se previene en esta órden.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1870.—Topete.

Sr. Vicepresidente del Almirantazgo. (Gaceta del dia 1.º de Marzo.)

Se configurard.

GOBIERNO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el respectivo espediente se sacan por segunda vez á pública subasta 600 carros de leña de encina, bajo el tipo de 360 escudos.

El acto de la licitación tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ruesga el dia 26 del corriente á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal y en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia.

Santander 1.º de Marzo de 1870 — El Gobernador interino, Pedro de la Cárcova Gomez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE

SANTANDER.

Los Ayuntamientos de la provincia que tienen constituidos en esta sucursal depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 del producto de sus bienes de propios vendidos, pueden desde luego comisionar persona que se presente en esta Administración á recoger las cartas de pago que á su favor ha espedido la Caja general de Depósitos por los bonos que dicha tercera parte han

producido; en la inteligencia de que los espresados comisionados han de venir autorizados en la forma que dispone la circular de la Dirección, inserta en el Boletin Oficial núm. 5 del 8 de Enero último.

Santander 3 de Marzo de 1870.— Manuel G. Granda.

Providencias judiciales.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez Moroso (a) Riconcho, hijo de Remigio y María Cruz, natural de Laguillos y vecino de Villanueva Valdearroyo, casado, jornalero, de 39 años de edad, á fin de que dentro del término de 9 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo en este Juzgado sobre hurto de dos llantas de hierro de la propiedad de Juan Martinez, de esta vecindad, previniéndole que de no hacerlo le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 1.º de Marzo de 1870.—Mariano Federico.—P. S. M., Juan Manuel de Argüeso.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Queda establecida la oficina de esta Comision en la calle San Francisco, núm. 25; hallándose abierta para el despacho todos los dias no feriados de diez á cuatro de la tarde.

Las personas que soliciten subastas de fincas ó redenciones de censos pueden presentar sus peticiones en dicha oficina para la formacion del respectivo espediente; entendiéndose que tanto los bienes procedentes de corporaciones civiles como los que pertenecieron al clero so hallan comprendidos en las leyes de desamortizacion y en condiciones de proceder á su venta.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Santander 2 de Marzo de 1870.— El Comisionado principal, Manuel Marquez.

Imprenta de La Abeja Montafiesa.
calle del Muelle, núm. 4, entresselo,

caeminalism noc

M.E.C.D. 2015

Ministo M

Estracto de los asientos defectuesos que se hallan en el Registro de este partido.

Viernes & deggarao de 1870.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	1
Matamorosa.	Losas.	Rústica.	Venta.	Antonio Gutierrez	Sin linderos.	
Id.	Sobias.	ld.	ld.	ldem	ld.	1
Cerbatos.	Tras las Eras.	ld.	ld.	Rafael Jorrin	ld.	1
ld.	Hoya. Barcenillas.	ld.	ld.	ldem	ld.	1
Matamorosa.	Pozo.	ld.	ld.	Mateo Rodriguez	ld.	
Fombellida.	Trascasa.	ld.	ld.	Felipe Gonzalez	ld.	1
Nestares.	Tojos.	ld.	ld.	José García	ld.	-
Matamorosa.	Vega.	ld. ld.	ld.	Idem	ld.	1
ld.	Villameran. Villes.	ld.	of oldings so si	ldem	ld.	1
Requejo.	Tras la Era.	ld.	ld.	Francisco Obeso	ld.	1
Aradillos.	Cotia.	ld.	ld.	Juan José Saenz	1d.	T
Morancas.	Trecha.	ld.	n; por bles mess	José Seco	CION EN SENTANDER: P	1
alagranid. plants .	Rio. Terrenos.	ld.	a'de Lana BELA'A	Manuel Lopez	is nog mether seson atte	1
Cañeda. Retortillo.	Praopelio.	id.	Permuta.	Juana García	encionales, diempre one	
Aldueso.	Rozas.	ld.	Venta.	Lope Macho	ld.	
ld.	Poza.	ld.	ld.	Menmola Long		
ld.	Llanos.	ld.	ld.	Manuela Lopezldem	ld.	
ante data and	Prados Llanos.	ld.	IHOD Id.	ldem	KNCIA D.BL. PRINO.	
Celada.	Rueda.	ldaiz	id.	Ramon Rodriguez	ld.	1
ld.	Desa.	ld.	ld.	Idem	ISTERIO DE MARINA.	147
Fresno.	Ciruelas.	ld.	A A MINING	Severina de Salces	10.	1
Aradillos.	Zarzoso. Tras la Lomba.	ld.	ld.	ldem	ld.	-
Cañeda.	Toba.	ld.	ld.	Fermin Lopez	ld.	
Id.	Versaya.	ld.	ld.	Manuel Muñoz	er Regenteblet Reino se	1
Nestares.	Orilla Prado Barrio.	ld.	ld.	José García	isponer qubis ergen cur ida por ebblicisterlo de	2
Cañeda.	Pradia.	in the cons.	April ado por	Mariano Gutierrez	leb ordenelmid eb 09 o	-1
Cerbatos.	Venta. Acebo.	ilipeqid.	tion, programat	Manuel Martinez	obre las chres pasivas	8
Retortillo. Fombellida.	Herion.	ld.	idente bie sacas	Santos Gonzalez	sereded suddeobsasisme	2
Volmir.	Llosa.	ld.	ld.	Francisco Macho	anderes de la la company	15
Celada.	Rueda.	ld.	ld.	Ramon Rodriguez	estronery and arms, order	1
Requejo.	Casia. Puente Cercabal.	nel ld	blisted de la le	Juan Antonio Garmendia	ld.	28
Matamorosa.	Olmos.	1 100 13000	n la shia de apa	Antonia Gutierrez	dos los individuos de)T
Cerbatos.	Tras de la Puerta.	ld.	gionic Lie Rue	Pedro Gonzalez	rados queblenen consign	135
Requejo.	Tras de la Cerca.	ld.	ld.	Manuel Macho	aberes en.bisiquiera de	11
Requejo y Reinosa.	Reguera.	ld.	ld.	José Ruiz	ovincias estinue respecta	70
Cañeda.	Roblucos. Almorias.	ld.	Tales 10.0 86	Idem	perciben.blos cobrarán	101
a sup old otrog is o	Versaya.	id.	ecretada de la	ldem	The sheet desde 1.	29
Nestares.	San Justo.	ld.	ld.	Manuel Lantaron		SI
Cañeda.	Cañedos.	ld.	ld.	Mariano Gutierrez		2
M . S . 9-1doonessed o	Darralo Id.	ld.	Tobanid.	Manuel Rodriguez.		E.
Matamorosa. Cañeda.	Roncios. Teja.	10.	semod ld.	Manuel Lopez		91
Nestares.	Lombaro.	14.	ld.	Santiago Castañeda	rag lievar. blefecto lo prev	FI
Celada.	Bárcenas.	ld.	ld.	Andrés Mioño	t disposición societion, toc	
Nestares.	Pastizas.	Korddar	Permuta.	José García	ipilos sur etidop a sopi	N ON
a DE SANDINDER.	Combilla.	MINON G. A.	Venta.	José Obeso	diretain Ministerio	10
Requejo. Matamorosa.	Barrio la Calleja.	ld.	Permuta.	Gregorio Arenas	p de olang leichbassenges	
ld.	Roncios.	ld.	ld.	José Moreno	residiendely acompanan	DO.
Nestares.	Corbilla.	ad al ald.	Venta.	José María Varona		
and piselld. esobuill	Id.	ld.	ila aco ne ld.i en	Manuel de Obeso.		27
Requejo.	Agüera. Versaya.	'ld.	s lienge ld.	Eusebio Morante		011
Fombellida.	Pradera.	ld.	id b strauld.	Francisco Fernandez	ata la disphilicion i pp.	32
Fresno.	Riñas.	1d.	ld.	Andrés Mioño	pensional desue la 190	E ETS
senter subipolicion	Rio.	ld.	ld.	ldem	con salecular a ass mos	
e para libliormania	Lamia.	ld. 1d.	h polestration d	Juan Antonio Gutierrez	s crandobifallecieron a	
Cañeda.	Peñia. Quintanas.	10.	a enp ld. q e	ldem		301
olomos aldivio sonoi	Versaya.	id.	id.	ldem	esceptuali de in anteri	88
on al clebt so halla	Toba.	ld.	ld.	ldem	dallend A saldin sel u	110
en iss cops do de	Penia.	ld.	Permuta.	Idem Lock dol Compo		The state of
en conficients d	Chorcon.	ld.	en esiroti ld.	Juan José del Campo		4801
Aldueso.	Valdonin. Alongares.	ld. ld. ld,	ld. ld. ld.	Enrique García		L
Cerbatos. Horna.	Val de la Serna.	id.	aseriben el Pan	Miguel Mantilla	imposiciosbid. remittrett.	
Cerbatos.	Amayuela.	ld.	lo sobold.	Manuel García	to som so.bitudes, at Tit	113
Matamorosa.	tanoisimo Valles.		And of id.	José Gutierrez Olmo		FA.
Retortillo.	Prado rio.	ld.		Bernabé Martinez		181
ld.	Val de Castillo. Valle.	ld.	ld.	Vicente Gomez.		oi
Fresno. Horna.	Vane. Vega.	ld.	l id.	Segundo José Pardo		H